



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Obra dentro del expediente auto de fecha 27 de septiembre de 2023, el cual fue notificado por estados electrónicos el día 28 del mismo mes y año, inadmitiendo la demanda de proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por SILVIA LILIANA GARCIA VARGAS, identificada con la c.c. 1.095.921.963 a través de apoderado judicial, a favor de su abuela materna la señora MARIA LILIA ROBAYO DE VARGAS identificada con la c.c. 20.513.659, indicándose los defectos que adolecía y concediéndose el término de ley para sanearla.

Oportunamente dentro del término que le fue otorgado para tal fin, la parte actora allegó al correo institucional del juzgado el escrito de subsanación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el art. 82 y 83 del C.G.P, concordantes con el art. 38 de la ley 1996 de 2019, y en consecuencia habrá de admitirse.

Habiéndose anexando la valoración de apoyos realizada por la FUNDACION FADIS COLOMBIA a la señora MARIA LILIA ROBAYO DE VARGAS, se ordenará la incorporación al expediente digital y el respectivo traslado tanto al Ministerio Público como a las personas involucradas en este proceso.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Designación Judicial de APOYO, instaurada por SILVIA LILIANA GARCIA VARGAS, a través de apoderado judicial, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: IMPRIMASE a la solicitud referenciada el trámite estipulado en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR de este proveído a la señora MARIA LILIA ROBAYO DE VARGAS y córraseles traslado por el término de DIEZ (10) DÍAS para que, contesten, aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer. En razón a que la parte interesada informa de la condición de salud de la parte demandada, dicha notificación se surtirá a través del canal virtual más expedito, y estará a cargo de la Asistente Social del Despacho.

CUARTO: INCORPORAR al expediente digital, el informe de la VALORACIÓN DE APOYOS realizado por la FUNDACION FADIS COLOMBIA a la señora MARIA LILIA ROBAYO DE VARGAS.

QUINTO: CORRASE TRASLADO de dicho informe por un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído al MINISTERIO PÚBLICO, y a SILVIA LILIANA GARCIA VARGAS, CARLOS ALBERTO VARGAS ROBAYO, HÉCTOR HUGO VARGAS ROBAYO y MYRIAM MERCEDES VARGAS DE GARCÍA, para lo que estimen pertinente.

SEXTO: NOTIFIQUESE a la representante del Ministerio Público, a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d573915966faaae3d5cd601279c48a117a986dc8a72ea6d07c1d2cc8eb971b0**

Documento generado en 07/11/2023 01:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>